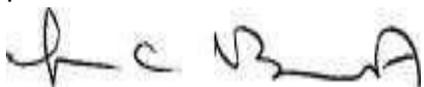


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 5 de julio de 2022.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de INVESTIGACION DE LA PÁTERNIDAD N° 19-532-31-84-001-2022-2022-00029-00, informándole que, respecto de la notificación del demandado, se recibió solicitud de parte del señor Defensor de Familia del Centro Zonal Sur del ICBF y obra en el proceso un informe suscrito por el señor Oficial Mayor del Juzgado. Sírvase proveer.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO N.º 146

Patía – El Bordo, Cauca, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF.- INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD N.º 19-532-31-84-001-2022-00029-00
Demandante: A.D.O.T., representado legalmente por su madre, la señora LUCY ORTIZ TORRES, y judicialmente por el señor Defensor de Familia del Centro Zonal Sur del ICBF.
Demandado: EDUARDO DAVID MONTES PADILLA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se advierte que el Dr. SAULO FABIÁN HOYOS LÓPEZ, Defensor de Familia del Centro Zonal Sur ICBF con sede en esta Municipio, en representación judicial de los derechos e intereses del menor de edad demandante, en mensaje enviado al correo electrónico del Juzgado el 23 de junio de 2022, manifiesta que aunque el pasado 5 de mayo remitió notificación al demandado al correo electrónico *montespadilla2112@gmail.com*, no le fue posible recibir confirmación de entrega, por lo que solicita que desde el correo electrónico institucional de este Despacho, se remita nuevamente al correo del demandado la notificación del auto admisorio y así poder verificar la entrega de la misma. Al respecto, también obra en el expediente un informe del señor Oficial Mayor del Juzgado, dando a conocer que para verificar la notificación al demandado EDUARDO DAVID MONTES PADILLA, se comunicó telefónicamente con él al abonado celular 3234431424, suministrado por la madre del menor de edad demandante, y que en tal comunicación el demandado argumento no haber recibido copia de la demanda y anexos y del auto admisorio, aduciendo que se le habían borrado los correos y que por lo tanto no tenía como responder la demanda.

Con respecto a lo anterior, cabe recordar que, dado que con la presentación de la demanda se acreditó el envío simultáneo de la misma y sus anexos al correo electrónico *montespadi112@gmail.com*, allegando evidencia de que dicho correo corresponde al utilizado por el demandado, mediante Auto Interlocutorio N.º 83 de 18 de abril de 2022, al tenor de lo establecido para entonces en el quinto inciso del artículo 6 y en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; se dispuso que la notificación al demandado se limitaría al envío de copia de dicho auto al referido correo electrónico, y se entendería realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el iniciador del correo desde el cual se envíe recepcione acuse de recibo, o se pueda por otro medio constatar el acceso al mensaje por parte de su destinatario, lo cual en el presente caso no ha sucedido.

Así las cosas, este Despacho, en atención a la solicitud que realiza el señor Defensor de Familia y teniendo en cuenta los principios de celeridad y economía procesal, el interés superior que le asiste al menor de edad demandante, y lo dispuesto actualmente en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con lo indicado en los incisos finales del numeral 3 del artículo 291 y en el artículo 292 del Código General del Proceso; dispondrá que, por parte de la Secretaría de este Juzgado, se envíe al correo electrónico *montespadi112@gmail.com*, perteneciente al señor EDUARDO DAVID MONTES PADILLA, con confirmación de entrega, copia del Auto Interlocutorio N.º 83 de 18 de abril de 2022 y de la demanda y sus anexos, con el fin de surtir en debida forma la notificación y traslado, ordenados respecto del citado señor en dicho Auto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATIA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

Por Secretaría, y con el fin de surtir en debida forma la NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto admisorio y el traslado de la demanda y sus anexos al demandado ordenados en Auto Interlocutorio N.º 83 de 18 de abril de 2022; REMITIR con confirmación de entrega, al correo electrónico *montespadi112@gmail.com* perteneciente al señor EDUARDO DAVID MONTES PADILLA, copia del Auto Interlocutorio en comento y de la demanda y sus anexos, dejando constancia en el expediente de tal remisión y de la confirmación de entrega, para efectos de contabilizar los términos respectivos de notificación y traslado.

Notifíquese y cúmplase.


JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza